¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA

LA GACETA MERCANTIL.

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. **No. 8,128** **BUENOS AYRES, Lunes 16 de Diciembre de 1850.**

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

El Gobernador de la Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

Palermo de S. Benito, Diciembre 13 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd., y 21 de la Confederacion Argentina—

A la Honorable Junta de Representantes—

Tuve el honor de recibir la muy apreciable nota de Vuestra Honorabilidad fecha 24 de Enero último, cuyo tenor es como sigue—

"La H. Junta de Representantes de la Provincia ha recibido la muy apreciable nota de V. E. de 27 de Diciembre último, cuyo tenor es como sigue—

"Señores Representantes—

El Gobierno, cumpliendo su deber, tiene el honor de presentar á vuestro ilustrado exámen, y fallo soberano, los siguientes documentos de Estado, en copias autorizadas, bajo los números del uno al veinte y cuatro—

La correspondencia confidencial seguida con el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario nombrado de S. M. Británica para residir en esta Capital, Caballero D. Henrique Southern, sobre el arreglo de las diferencias entre la Confederacion Argentina y la Gran Bretaña, originadas de la intervencion armada de la Ynglaterra y la Francia en el Plata—

La correspondencia cambiada sobre este mismo asunto entre el Gobierno Argentino, y su aliado el Exmo. Señor Presidente del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe—La plenipotencia absoluta é ilimitada, bajo el Gran Sello, que S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda concedió á S. E. el Caballero D. Henrique Southern para firmar y concluir la Convencion de Paz—

El proyecto confidencial de Convencion de Paz, arreglado con S. E. el Honorable Caballero D. Henrique Southern, y referido por este al Gobierno de S. M. B., que es el mismo que ha sido aceptado sin alteracion por el Gobierno de S. M., y firmado por los Plenipotenciarios Argentino y Británico, despues del cange de sus respectivos poderes—

En el artículo 8.° se estipula que la Convencion será ratificada por el Gobierno Argentino á los quince dias despues de presentada la ratificacion del de S. M. B—

Mas la Plenipotencia que ha concedido S. M. la Reina de la Gran Bretaña al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario, Caballero D. Henrique Southern, es absoluta é ilimitada—Ha sido expedida despues de haberse instruido S. M. de los términos literales del proyecto de Convencion de Paz—Ademas, es prerogativa directa é inherente de la Corona Británica el ajuste y conclusion de los tratados de paz sin prévia consulta al Parlamento—Por estas razones tan especiales, el Gobierno procedería á ratificar ya por su parte la Convencion de Paz firmada, si os dignaseis autorizarlo al efecto—

Respetuosamente os ruega tengais á bien tomar en vuestra alta consideracion, y resolver este asunto, en los primeros dias de Enero de 1850, si posible os fuere—

A fin de facilitar que podais ahorrar, si os pareciere bien, una lectura repetida, os hace presente que de esta misma correspondencia, estais instruidos, en resúmen, por extenso, por las manifestaciones que el Gobierno os ha dirigido en su Mensage de 1848, y en el del corriente año; y que en este último, se hallan tambien transcriptas integramente la Convencion de Paz, y la Plenipotencia—Asimismo os advierte que en las notas del Gobierno hallareis transcriptas íntegras las respectivas comunicaciones del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., razon por la que no os la presenta en otras copias por separado, considerando que sería inútil esa duplicacion de copias—Solamente os acompaña copia de la nota No. 4, porque esa no está transcripta enteramente en la contestacion del Gobierno—

El Gobierno se complace al observar, segun su juicio, en los documentos que os somete, una série muy importante de pasos adelantados para el restablecimiento feliz, y recíprocamente honroso, de las relaciones de cordial amistad entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, segun el mútuo deseo de los Gobiernos de ambos paises—"

Ha tomado en consideracion la Honorable Junta la importantísima nota transcripta, con los documentos que V. E. somete á su exámen—Y de su órden tengo el honor de comunicar á V. E. lo siguiente—

Es de la mas alta y muy distinguida aprobacion de la Honorable Junta la correspondencia confidencial seguida con el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario nombrado por S. M. B. para residir en esta Capital, Caballero D. Henrique Southern, sobre el arreglo de las diferencias entre la Confederacion Argentina y la Gran Bretaña, originadas de la intervencion armada de la Ynglaterra y la Francia en el Plata—Lo es la correspondencia cambiada sobre este mismo asunto entre el Gobierno Argentino y su aliado el Exmo. Señor Presidente del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe—Es en fin de su profunda adhesion é íntimo beneplácito el proyecto confidencial arreglado con S. E. el expresado Caballero Southern, y referido al Gobierno de S. M. B., el que aceptado sin alteracion por el mismo Gobierno, y elevado á Convencion de Paz, firmada por los Plenipotenciarios Argentino y Británico, despues del cange de sus respectivos poderes, somete V. E. á esta Sala pidiendo autorizacion para ratificarla—

La Honorable Junta de Representantes acuerda á V. E. la pedida autorizacion por medio del decreto que me es distinguidamente grato transmitir á V. E—

En esta solemne Convencion, tan honrosa para todas las partes interesadas, resaltan los esfuerzos por la paz del Gobierno Argentino y de la Ynclita Soberana de la Gran Bretaña é Yrlanda, Su Majestad Victoria primera, y su ilustrado Gobierno—

El Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, uniendo tambien sabios esfuerzos á los de V. E., hasta realizar este feliz desenlace, ha manifestado que él es el que al fin comprendió el recto espíritu de su Gobierno y el buen derecho de la República, y ha contraido un distinguido mérito, espectable ante las dos Naciones, ante la América y los amigos todos de la Justicia y la Humanidad en ambos Mundos—

Los Representantes en este augusto momento rinden á Dios fervorosas gracias, y dirigen á sus compatriotas sus mas íntimas congratulaciones—Entre estos se presenta conspicuo V. E—Es V. E. el alma de este negocio—Es V. E. quien puso de un modo especial sobre su propia responsabilidad la cuestion Británica, que tan intratable se presentó; es V. E. quien la condujo, hábil y heróico; es V. E. quien la ha traido á la honorable solucion que ha obtenido—

Penetrado el espíritu del sentimiento mas profundo de justicia, la gratitud nacional dirá al Mundo de que modo sabe la Confederacion Argentina honrar la sabiduría de V. E., y apreciar al mas esclarecido de sus hijos—"

Ygualmente tuve la distinguida satisfaccion de recibir el siguiente H. Decreto de la misma fecha, 24 de Enero, adjunto á la mencionada nota—

"La Honorable Junta de Representantes en Sesion de esta fecha ha tenido á bien decretar lo siguiente—

Artículo 1.° Se autoriza al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Encargado de la direccion suprema de los asuntos Nacionales de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para ratificar la Convencion de Paz entre la Confederacion Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, firmada en esta ciudad á veinte y cuatro de Noviembre del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y nueve, por el Plenipotenciario Argentino, Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana, y el Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern—

2.° Comuníquese al Poder Egecutivo con la nota acordada—"

Despues de esta honorable comunicacion, han tenido lugar los hechos, relativos al mismo importante asunto, de que instruyen las adjuntas copias legalizadas, que me es grato elevar á vuestro conocimiento—

Anunciada por la nota N.° 1.° fecha 5 de Mayo, del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de su Majestad Británica, Honorable Caballero D. Henrique Southern, la ratificacion dada por su Ynclita Soberana á la Convencion de Paz procedí á expedir la mia en uso de la autorizacion que me confiere el H. decreto trascripto—La de Su Majestad Victoria 1.ª, fecha 14 de Febrero, y la mia 10 de Mayo, van señaladas con los números 2 y 3—Firmada mi ratificacion, dí órden al Ministro de Relaciones Exteriores para que contestase al Plenipotenciario de S. M. en los términos de la copia número 4—El cange de las ratificaciones se verificó, á las 2 de la tarde del 15 de Mayo, guardándose debidamente la alternativa en la redaccion de los instrumentos números 5 y 6—Ordené en seguida al Ministro de Relaciones Exteriores comunicase al Exmo. Señor Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe, y á los Exmos. Señores Gobernadores de las Provincias de la Confederacion, quedar ratificado el tratado de Paz, 24 de Noviembre, entre la Confederacion Argentina y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, y cangeadas las ratificaciones—Así se hizo en 19 de Mayo, como instruyen las copias 7 y 8—

Está de todo punto terminada la cuestion Británica, que tan aciaga fué, y tan intratable se presentó, el recto espíritu del Gobierno de Su Majestad Británica, y el buen derecho de la República, la han traido á este resultado, honroso para todas las partes interesadas—

Estoy cierto penetrais bien la profunda emocion con que por mi parte admito vuestras íntimas congratulaciones, á todos nuestros compatriotas y á mí expresadas en la respetable, en la distinguida nota á que tengo el alto honorable placer de contestar—

Gracias, Honorables Representantes, las mas fervorosas—Pero por mas vigorosa que mi alma pudiera ser, en vano me habría esforzado sin el auxilio de Dios Todopoderoso, sin el de vuestras sabias resoluciones, y sin el ardiente, heróico Patriotismo y esclarecida virtud de los Argentinos—

Dios gue. á V. H. m.ª a.ª—

JUAN MANUEL DE ROSAS—

Felipe Arana—

Buenos Ayres, 5 de Mayo de 1850—

A S. E. Señor Don Felipe Arana, Ministro de Negocios Extrangeros del Gobierno de Buenos Ayres, Encargados de los de la Confederacion Argentina—

&a. &a. &a.

Señor—

Tengo el honor de anunciar á V. E. que he recibido la ratificacion de Su Majestad bajo el Gran Sello, de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina; y que he sido ordenado, de acuerdo con el artículo 8.° de esa Convencion, cangear esta ratificacion con un Ynstrumento igual ratificado por S. E. el Señor Gobernador y Capitan General de Buenos Ayres, encargado de las Relaciones Extrangeras de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Me aprovecho de esta ocasion para renovar á V. E. la seguridad de mi mas alta consideracion y estima—

Henrique Southern—

Victoria, por la Gracia de Dios, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, Defensora de la Fé, &a., &a., &a.—A todos cuantos las Presentes llegaren, Salud!—Por cuanto una Convencion entre Nos y la Confederacion Argentina, ha sido concluida y firmada en Buenos Ayres el dia veinte y cuatro de Noviembre, en el año de Nuestro Señor Mil ochocientos cuarenta y nueve, por Nuestro Plenipotenciario y el de la citada Confederacion, debida y respectivamente autorizados para aquel objeto; cuya Convencion es, palabra por palabra, como sigue:—

(Aquí la Convencion)—

Nos habiendo tenido á la vista y considerado la precitada Convencion, la hemos aprobado, aceptado, y confirmado en todos y cada uno de sus artículos y claúsulas, como por las Presentes la aprobamos, aceptamos, confirmamos, y ratificamos por Nos, Nuestros Herederos, y Sucesores:—Comprometiéndonos y Prometiendo bajo Nuestra Real Palabra, que cumpliremos y observaremos sincera y fielmente todas y cada una de las cosas que se hallan contenidas y expresadas en la predicha Convencion, y que jamas permitiremos sea ella violada por persona alguna, ó transgredida en ninguna forma, en cuanto se halle en Nuestro Poder—Para mayor Testimonio y Validez de todo lo cual, Hemos hecho se fije el Gran Sello de Nuestro Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda á las Presentes Letras, que Hemos firmado con Nuestra Real Mano—Dado en Nuestra Corte en el Palacio de Buckingham, el dia catorce de Febrero en el Año de Nuestro Señor Mil ochocientos cincuenta, y en el Décimo tercio de Nuestro Reinado—

VICTORIA R—

Por cuanto, habiendo sido concluida una Convencion, el dia veinte y cuatro de Noviembre del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y nueve, por el Ministro de Relaciones Exteriores, Camarista Dr. D. Felipe Arana, Plenipotenciario de parte del Gobierno de la Confederacion Argentina; y S. E. el Honorable Caballero D. Henrique Southern, Plenipotenciario por parte de Su Majestad Británica, cuya Convencion es literalmente como sigue—

(Aquí la Convencion—)

Por tanto, el General Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, habiendo dado cuenta de la precedente Convencion á la Honorable Junta de Representantes, y obtenido su aprobacion y pleno poder para ratificarla, por el presente la ratifica en toda forma, obligándose el Gobierno de la Confederacion Argentina, á cumplir fiel é inviolablemente todas las estipulaciones contenidas en ella—

En fé de lo cual, el General Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, firma la presente ratificacion, sellándola con el sello del Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, en Buenos Ayres, á diez de Mayo del año de Nuestro Señor mil ochocientos cincuenta—

JUAN MANUEL DE ROSAS—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina.

Buenos Ayres, Mayo 13 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica, Honorable Caballero D. Henrique Southern—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador la nota de V. E. fecha 5 del corriente, cuyo tenor es como sigue—

"Tengo el honor de anunciar á V. E. que he recibido la Ratificacion de Su Majestad bajo el Gran Sello, de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina; y que he sido ordenado, de acuerdo con el artículo 8. ° de esa Convencion, cangear esta Ratificacion con un Ynstrumento igual ratificado por S. E. el Señor Gobernador y Capitan General de Buenos Ayres, encargado de las Relaciones Extrangeras de la Confederacion Argentina, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—"

El Exmo. Señor Gobernador en vista de esta apreciable comunicacion de V. E. ha ordenado al infrascripto expresarle en contestacion, que estando el infrascripto autorizado por S. E. para hacer el cange de la Ratificacion de la Convencion de 24 de Noviembre último entre la Confederacion Argentina, y la Gran Bretaña, este acto tendrá lugar el Miércoles 15 del corriente en la morada del infrascripto, á las 2 de la tarde—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

Los abajo firmados, habiéndose reunido con el objeto de cangear las Ratificaciones de la Convencion entre la Confederacion Argentina, y Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, para el arreglo de las diferencias existentes, y el restablecimiento de las perfectas Relaciones de Amistad, concluida y firmada en Buenos Ayres el veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve; y las respectivas Ratificaciones de dicha Convencion habiendo sido cuidadosamente comparadas, y hallándolas exactamente conformes una con otra, dicho Cange ha tenido lugar hoy en la forma acostumbrada—

En testimonio de lo cual, han firmado el presente Certificado del Cange, y lo han sellado con los respectivos sellos en Buenos Ayres á quince de Mayo de 1850—

FELIPE ARANA— (L. S.)   HENRIQUE SOUTHERN— (L. S.)

Los abajo firmados, habiéndose reunido con el objeto de Cangear las Ratificaciones de la Convencion entre Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, y la Confederacion Argentina, para el arreglo de las diferencias existentes, y el restablecimiento de las perfectas Relaciones de amistad, concluida y firmada en Buenos Ayres el veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve; y las respectivas Ratificaciones de dicha Convencion habiendo sido cuidadosamente comparadas, y hallándolas exactamente conformes una con otra, dicho Cange ha tenido lugar hoy en la forma acostumbrada—

En testimonio de lo cual, han firmado el presente Certificado del Cange, y los han sellado con los respectivos sellos en Buenos Ayres á quince de Mayo de 1850—

HENRIQUE SOUTHERN— (L. S.)   FELIPE ARANA— (L. S.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Ayres, Mayo 19 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay, Dr. D. Carlos G. Villademoros—

Por órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. E., adjuntándole, para que se sirva elevarla al conocimiento del Exmo. Señor Presidente de esa República, Brigadier D. Manuel Oribe, copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corriente se dió á la nota del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. B., Honorable Caballero D. Henrique Southern, (vaciada en ella) y en la que anunció había recibido la ratificacion de S. M. B., de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Grán Bretaña y la Confederacion Argentina, y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—

Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto tiene la satisfaccion de comunicar á V. E. para conocimiento del Exmo. Señor Presidente que en su consecuencia, el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica el acto del cange de dicha Convencion, ratificada por el Exmo. Señor Gobernador y por Su Majestad Británica—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres.

CIRCULAR—

Buenos Ayres, Mayo 19 (mes de América) de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de.....

Santa-Fé— Entre-Rios— Corrientes— Córdoba— Santiago— Tucuman— Salta— Jujuy— Catamarca— Rioja— San Luis— Mendoza— San Juan—

Por órden del Exmo. Señor Gobernador el infrascripto adjunta á V. E. copia autorizada de la contestacion que con fecha 13 del corriente se dió á la nota del Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica, Honorable Caballero D. Henrique Southern (vaciada en ella) en la que anunció había recibido la ratificacion de Su Majestad Británica de la Convencion firmada el 24 de Noviembre último entre la Gran Bretaña y la Confederacion Argentina, y haber sido ordenado cangear dicha ratificacion con un instrumento igual ratificado por S. E—

Por igual órden del Exmo. Señor Gobernador, el infrascripto comunica á V. E. que en su consecuencia el dia 15 del que rige, tuvo lugar entre el infrascripto y el Exmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Su Majestad Británica, el acto del cange de dicha Convencion ratificada por el Exmo. Señor Gobernador y por Su Majestad Británica—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Diciembre 12 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'ia., y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta—

El Exmo. Señor Gobernador, General D. Juan Manuel de Rosas, se ha instruido de la apreciable nota de V. E fecha 10 del próximo pasado Noviembre, cuyo tenor es como sigue—

"Le es muy grato al infrascripto adjuntar para el Supremo conocimiento de V. E copias legalizadas de la ley de 25 del pasado, y 1. ° del corriente con otros documentos oficiales impresos, de todo lo que consta, que el Honorable Cuerpo Representativo de este Pais, por un sufragio uniforme le ha nombrado Gobernador y Capitan General de la Provincia—

Si en la vez primera que desempeñó el infrascripto este honroso destino, su política bien pronunciada y decidida contra los traidores salvages unitarios, y contra la odiosa intervencion Europea, así como su ardoroso patriotismo federal, le grangeó las simpatías y benevolencia del ilustre Gefe de la Confederacion Argentina, su conducta posterior constantemente leal al pacto fundamental de la Confederacion y garantida por los precedentes que consignára en su pasada administracion, le hacen esperar confiadamente que V. E. se dignará acordarle su alta aprobacion, y favorecerle nuevamente con el aprecio y amistad que siempre dispensa á todos los fieles servidores de la Causa Nacional de la Federacion—

Es en esta confianza que el infrascripto, con el sacrificio de los goces que ofrece el silencio de la vida privada, se ha prestado obediente al llamamiento de la Patria, á la que de muy atras le tiene consagrada su existencia, así como á V. E. sus esfuerzos, admiracion, decision y respeto—"

El Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. el grato placer con que se ha instruido, del acierto que ha guiado á esa Honorable Representacion, al nombrar á V. E. Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia—

Sobremanera satisfactorio es al Exmo. Señor Gobernador, felicitar muy cordialmente á esa Honorable Representacion, á V. E., y al Pueblo Salteño, por este importante suceso—Aprecia íntimamente los nobles distinguidos sentimientos de que se manifiesta animado V. E. al prestarse obsecuente al llamamiento de su Patria, á quien tan dignamente ha consagrado su existencia; y al aceptar las finas amistosas ofertas que V. E. le dirige, así como la firme decision en que se halla, contra los traidores salvages unitarios, y odiosa intervencion extrangera, le es muy grato ofrecer á V. E. su mas sincera activa cooperacion—

El Exmo. Sr. Gobernador ardientemente desea á V. E. el mismo ilustrado acierto con que supo en su anterior administracion desempeñar los deberes del alto puesto que, por segunda vez ha confiado á su patriotismo y capacidad la Honorable Representacion de esa benemérita Provincia—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

DOCUMENTOS OFICIALES,

RELATIVOS A LA ELECCION DEL SEÑOR CORONEL MAYOR D. JOSE MANUEL SARAVIA PARA GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PROVINCIA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente de la H. S. de RR—

Sala, Octubre 25 de 1850—
Años 41 la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Gobernador y Capitan General Electo, Coronel Mayor D. José Manuel Saravia—

El infrascrito tiene la grata satisfaccion de transmitir á US. la respetable sancion que ha espedido la H. R. de la Provincia con esta fecha, nombrándolo Gobernador y Capitan General de la Provincia, por el término de la Ley—

La H. R. espera del patriotismo del Sr. Coronel Mayor preste su aceptacion, y se sirva indicar el dia en que disponga recibirse—

Dios guarde á V. S. muchos años—

LORENZO AZNAREZ—Presidente—
José Manuel Arias—Secretario—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Sala de Sesiones en Salta á 25 de Octubre de 1850—
Años 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

La H. R. J. de la Provincia en uso de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, ha sancionado con valor y fuerza de Ley el siguiente

DECRETO—

Art. 1. °—Queda nombrado Gobernador y Capitan General de la Provincia por el uniforme sufrajio de los RR. del Pueblo Salteño y por el término de la Ley, el Coronel Mayor D. José Manuel Saravia—

2. ° Durante su ausencia y hasta que tome posesion del mando, nómbrase de Gobernador y Capitan General Ynterino de la Provincia, al Ciudadano Dr. D. Pedro Uriburu—

3. ° Comuníquese—

LORENZO AZNAREZ—Presidente—
José Manuel Arias—Secretario—

Salta, Octubre 25 de 1850—

Obedecida—Cúmplase, publíquese, circúlese y dése al Registro Oficial—

URIBURU—
Fortunato Tamayo—Oficial Mayor—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador Electo.—

Salta, Octubre 31 de 1850—
Años 41 de la Libertad, 35 de la Yndp'a, y 21 de la Confederacion Argentina—

A la Muy H. R. J. de la Provincia—

El insfrascripto cumple con el deber de dirijirse á V. H. avisando el recibo de la respetable nota de 25 del corriente en la que se le comunica lo que sigue—

"El insfrascripto tiene la grata satisfaccion de transmitir á US. la respetable Sancion que ha espedido la H. R. de la Provincia con esta fecha, nombrándole Gobernador y Capitan General de la Provincia por el término de la Ley—

"La H. R. espera del patriotismo del Sr. Coronel Mayor preste su aceptacion y se sirva indicar el dia que disponga recibirse—"

Ympuesto el que subscribe del oficio relatado y de la H. Sancion á que se refiere, le es satisfactorio anunciar á V. H. que su contenido le es altamente honroso, y en él reconoce el título mas eminente del Pueblo Salteño á su profunda gratitud—

El voto unánime de los RR. de la Provincia, llamando por segunda vez al infrascripto al desempeño de la primera Magistratura, al mismo tiempo que señala la inmensa estension á los deberes que le exije, le impone una deuda enorme de gratitud por tanto exceso de confianza y generosidad con quien muy poco ha hecho para merecerlas—

El infrascripto acepta, H. RR. tan relevante distincion, animado de ese mismo sentimiento de patriotismo que avivais en él; y al contraer un compromiso tan sagrado como dificil de llenar cumplidamente, menos que con sus escasas aptitudes, cuenta con vuestra decidida cooperacion y la de todos sus conciudadanos; esperando de la M. H. R. la designacion del dia que ella tenga á bien señalar para que concurra á prestar el juramento que la Ley ordena—

Dios guarde á los SS. RR. muchos años—

JOSE MANUEL SARAVIA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente de la H. Sala—

Sala de Sesiones en Salta á 31 de Octubre de 1850—
Años 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Al Señor Coronel Mayor D. José Manuel Saravia, Gobernador y Capitan General Electo—

El infrascripto siente el agradable deber de poner en conocimiento de US. que la H. R. de la Provincia ha acordado en Sesion celebrada con esta fecha, señalar el dia de mañana 1. ° del entrante á horas 10 de la mañana para que V. S. tenga á bien venir á recibirse del cargo á que ha sido llamado por la Ley sancionada el 25 del corriente—

Dios guarde á US. muchos años—

LORENZO AZNAREZ—Presidente—
José Manuel Arias—Secretario—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobernador Electo

Salta, Noviembre 1. ° de 1850—
Años 41 de la Libertad, 35 de la Yndepen'ia., y 21 de la Confederacion Argentina—

A la H. J. J. de RR. de la Provincia—

El infrascripto ha recibido la respetable comunicacion de V. H. que antecede—

Cumpliendo respetuosamente el que subscribe con vuestra H. S., le será mui grato presentarse á la hora que se le indica, en el seno de la R. J. á prestar el juramento de Ley y tomar el mando de la Provincia—

Dios guarde á V. H. muchos años—

JOSE MANUEL SARAVIA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Sala de Sesiones en Salta á 1. ° de Noviembre de 1850.
Años 41 de la Libertad, 35 de la Yndependencia, y 21 de la Confederacion Argentina—

La H. R. J. de la Provincia, en uso de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, ha sancionado con valor y fuerza de Ley el siguiente

DECRETO:

Art. 1. ° Queda en posesion del mando de la Provincia el Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de ella, Coronel Mayor D. José Manuel Saravia—

2. ° Comuníquese—

LORENZO AZNAREZ—Presidente—
José Manuel Arias—Secretario—

Salta, 1 ° de Noviembre de 1850—
Cúmplase, publíquese, circúlese y dése al Registro Cficial—

URIBURU—
Fortunato Tamayo—Oficial Mayor—

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Sr. Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(Continuacion.)

como en efecto vulneró un derecho en que era parte legítima y necesaria el Gobierno Argentino, y en que no podía prescindir de ser desagraviado por la injuria hecha á su dignidad y que indispensablemente reclamaba el egercicio de los deberes prescriptos en la Convencion Preliminar de Paz, que nuevamente fué violada por el Gabinete Ymperial, negándose á aplicar al Baron de Yacuhy el condigno castigo de sus delitos, y á satisfacer á los Gobiernos aliados por la profanacion de la Yndependencia que ambos defienden en el Estado Oriental—

Deslindado así el derecho y dilucidados los títulos con que el Gobierno Argentino ha sostenido por medio de su Legacion la condigna reparacion y desagravio de la guerra hecha por el Baron de Yacuhy en alianza con los salvages unitarios, vamos á hacer algunas observaciones especiales sobre algunos otros tópicos prominentes de la nota del Sr. Paulino que nos ocupa—

El Ministro Ymperial ha pretendido hacer un argumento de justificacion en la circunstancia de que solo por la última de las invasiones del Baron de Yacuhy pidieron ambos Gobiernos aliados *una satisfaccion solemne*—¿Pero esto á qué conduce? ¿qué influencia puede tener semejante alegacion en favor de las pretensiones del Ministro Ymperial?—¿Pretende acaso suponer que porque en las primeras incursiones no reclamasen los Gobiernos Aliados, había quedado consignado ya por su silencio el derecho de una guerra atroz y vandálica como fué la última de dichas agresiones?—¿Supone acaso el Sr. Paulino que porque las primeras incursiones, que solo tenían la tendencia de la depredacion y el contrabando, no merecieron hacerse objeto de una *satisfaccion solemne*, debían por eso los Gobiernos aliados permanecer indiferentes á vista de la última agresion armada y en que lejos de proponerse el contrabando furtivo de ganados, los invasores habían declarado ya públicamente su plan de invadir á mano armada el territorio Oriental, y aliados á los salvages unitarios, hacer la guerra á las fuerzas de ambos Gobiernos que defendían la independencia é integridad del territorio Oriental?—De cierto, las primeras correrías del Baron de Yacuhy, como que no tenían el carácter bélico que distinguió á la última invasion armada; como que fueron hechos cometidos furtivamente y dirigidos á practicar el contrabando de ganados propios y agenos, sin empleo de las armas contra las fuerzas aliadas, y sin la proclamacion de la guerra en combinacion y con el apoyo de los salvages unitarios, si bien constituían una transgresion de los reglamentos policiales del Estado Oriental, no atacaban los intereses comunes de la alianza, ni ofrecían materia para el ejercicio de un derecho á que solo recurrió el Gobierno Argentino, cuando vió comprometidas sus prerogativas de aliado, beligerante, y garante de la independencia Oriental—Ademas, la autoridad legal del Estado Oriental, en su carácter de poder independiente, dictó las medidas conducentes, al desagravio de aquellas ofensas, por sí, y sin intervencion del Gobierno Argentino, sugetando á un embargo general las propiedades del Baron de Yacuhy, como tenía el derecho de ejecutarlo para indemnizar los derechos fiscales defraudados por los contrabandos de aquel—Así quedaron garantidos los intereses perjudicados por tales contrabandos; y si bien ellos constituían una infraccion de los reglamentos administrativos del Estado, no eran materia de una *satisfaccion solemne* de parte del Gobierno Ymperial, desde que dentro de la jurisdiccion y facultades del Exmo. Sr. Presidente Oribe se hallaban elementos con que resarcir los daños y ofensas causadas por los contrabandos de Yacuhy, y desde que hasta entonces no constaba que el Gobierno Brasilero le patrocinase con la proteccion decidida que le prestaron las autoridades Ymperiales en sus últimas incursiones bélicas contra el territorio Oriental—Sinembargo de esto, la Legacion Argentina trató muy especialmente este punto en la nota de 28 de Diciembre, en la cual presentando á nombre del Sr. Presidente Oribe el sumario comprobativo de los contrabandos y robos del Baron de Yacuhy, pidió que, *sabedor el General Andrea de la conducta del Baron de Yacuhy, le será intimado que pague á la receptoría respectiva del Estado Oriental los derechos que debe por el ganado que sacó en contrabando para venderlo en el Rio Grande*—Y véase aquí como no solo hubo reclamacion por la última, sino tambien por las anteriores incursiones, aunque en ambos casos fuese diversa la naturaleza de los hechos y de la satisfaccion reclamada—

El Gobierno Brasilero, continúa el Sr. Paulino, *no aprobó el procedimiento del Baron de Yacuhy y de los Brasileros que lo acompañaron á quienes no competía rehaber por sus manos las propiedades de que habían sido despojados*—Ni el Baron de Yacuhy ni ningun otro Brasilero ha sido despojado de sus propiedades—Ya lo hemos demostrado en otra ocasion, y ahora lo repetimos: las medidas administrativas dictadas por el Exmo. Sr. Presidente Oribe, en las circunstancias extraordinarias de una guerra suscitada y fomentada por el Gobierno Brasilero, como que emanaban de una autoridad legítima é independiente, y tendían á la conservacion de intereses de la mayor vitalidad para la nacion Oriental, ni afectaban en especial á las propiedades Brasileras, ni podían ser sometidas á la investigacion y exámen de los que bajo su calidad de extrangeros, pretendiesen exonerarse de ellas y constituirse en una posicion especial superior á la que gozaban los mismos ciudadanos Orientales—De esa pretension escandalosa é insostenible consumada con los hechos resultaron los embargos impuestos á las propiedades del Baron de Yacuhy y á las de otros Brasileros que imitándole, transgredieron los reglamentos del Estado Oriental, pasando furtivamente sus ganados para el Rio Grande, con menosprecio de las leyes y en desfalco de los intereses de la nacion—A aquellas medidas prohibitivas, y á los secuestros ocasionados por su transgresion es á lo que torpe y arbitrariamente ha dado el Gabinete Ymperial el nombre odioso de despojos y violencias—

Aquí es el caso de aplicar con toda propiedad la doctrina de derecho internacional que han proclamado recientemente los Gobiernos Ruso y Austriaco para repeler las pretensiones de los súbditos Yngleses perjudicados en sus propiedades por la guerra de Nápoles y Toscana—

"Las observaciones del Gobierno Austriaco, decía el Conde Nesselrode, Ministro Ruso, al Baron de Brunnow, se refieren á una cuestion muy seria y que concierne á la independencia de los Estados—En efecto si la ley que el Gobierno Yngles pretende establecer en este momento con respecto á Nápoles y Toscana fuese admitida como un precedente para lo futuro, el resultado sería constituir una posicion excepcional para los súbditos Yngleses en el extrangero, muy superior á las ventajas que gozan los habitantes de otros paises, y una posicion intolerable para los Gobiernos que admitiesen semejante doctrina—En vez de ser como hasta aquí un beneficio para los paises recibir á los Súbditos Yngleses con sus riquezas y hábitos industriales, su presencia sería un inconveniente perpetuo y en ciertos casos un verdadero flagelo—Sería un aliciente para los promotores de guerras y revueltas porque si detras de las barricadas revolucionarias hubieran de estar continuamente pendientes las amenazas de demandas futuras en favor de súbditos Yngleses perjudicados en su propiedad por los efectos de la guerra, todo soberano á quien su posicion ó debilidad le expusiese á las medidas coer-

(*Continuará*)—

Revista de periódicos Americanos.

DE NUESTRO CORRESPONSAL.

Paris, Septiembre 19 de 1850.

En una de mis últimas cartas, hice mencion de las numerosas espléndidas compañías que se han formado en Paris, para el comercio con California, y la transportacion de emigrados. En ella hago mencion especial del proyecto, en parte oficial, de un cuerpo de cinco mil emigrados. Sobre este particular no será de mas que le dé algunos mas informes, y por lo tanto le mando la traduccion de la siguiente circular:

"El prefecto de Policía á los Corregidores de los departamentos del Sena. Señor Corregidor: El Gobierno ha autorizado una Lotería de siete millones de francos, cuyo producto deberá emplearse en la gratuita transportacion á California de cinco mil emigrados. Excusado me es ponderar el muy útil y filantrópico carácter de esta empresa, que pondrá en aptitud á tan gran número de nuestros ciudadanos, sin recursos, de participar en las ventajas que los destinos de California proporcionen, y el empezar su nueva carrera con toda clase de garantías.

"Ademas, no es, tal vez, un asunto indiferente ó insignificante para el interés nacional, que una numerosa Colonia francesa aparezca en esa region, que alcanzará un grado de prosperidad, y de esa manera hará un importante rol en los negocios del mundo.

"Estas consideraciones, Sr. Corregidor, que Vd. sabrá apreciar, han inducido al Gobierno á desviarse de su acostumbrada política de resistencia ó disfavor á las empresas de Loterías, y debería inducir á todas nuestras autoridades administrativas á dar estímulo y auxilio á la que ahora se propone. Me parece á mí que se podría ofrecer depósitos adecuados de Boletos de Lotería en todas las oficinas de los Corregidores de Paris y sus suburbios. Por lo tanto le encargo á Vd. reciba los boletos que la Comision de la Lotería de los lingotes de oro os llegue á dirigir, y que facilite su venta bajo un arreglo adecuado con la Comision."

El segundo párrafo de este documento merece la atencion Americana, por su importancia política. Ya hay una leccion, con respecto "á una Colonia Francesa numerosa," en lo que ha pasado durante muchos años en Montevideo. De esta fuente ha emanado, mas que de la ambicion y tiranía de Rosas, las guerras, bloqueos, y otros males por los que las regiones del Plata han sufrido, y todo el mundo comercial ha sido mas ó menos mortificado.

(Del New York *Journal of Commerce*, fecha 9 de Octubre último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero—

Buenos Ayres, Junio 4 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ynd'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de treinta y cuatro reses, que comprenden los documentos que acompaña—

Exmo. Sr—

El Ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice: que Da. Eusebia Diaz, vecina de la Exaltacion de la Cruz, le ha encomendado el cobro de los dos recibos adjuntos, pertenecientes al año de 1848, por treinta y cuatro reses, entregadas de auxilio, para consumo de la fuerza al mando del Sr. General D. Angel Pacheco, en la Guardia de Lujan—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dichos recibos—

Exmo. Sr—

Antonio Terrero—

Diciembre 6 de 1850—
Páguense á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y en lo que no está expresado si son novillos ó vacas, abónense mitad novillos, y mitad vacas; y el total de su importe, que son mil ciento noventa pesos, entréguese á D. Antonio Terrero para que lo tenga á disposicion de su dueño—Transcríbase este decreto al Juez de Paz de la Capilla del Señor reconviniéndosele muy seriamente por la grave falta que ha cometido al dar recibos sin indicar el número de novillos y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—
YRIARTE—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Tesorería General del Sábado 14 de Diciembre de 1850—

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras de tierras	Billetes para renovac.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 13	18,695,467 5¼	143 5¼	4,986,119 2	1,986	2,969,800	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	69,888 6	" " "	324,888 1				
Letras cobradas	1,365 2						
	18,766,721 5¼	143 5¼	5,311,007 3	1,986	2,969,900	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras cobradas	" " "	" " "	1,365 2				
Entregados al Comisionado D. Antonio Terrero, para tener á disposicion de los individuos siguientes, importe de haciendas que han entregado de auxilio—							
D. Patricio Morfi { 600, 3,240 }	3,840						
Doña Juliana Alvarez de Poso { 75, 440, 190, 40 }	745						
Josefa Romero de Rodriguez { 4,440, 1,500 }	5,940						
D. Roque Alvarez { 190, 760, 380, 60 }	1,340						
Doña Florencia Fredes de Alvarez { 380, 960, 960, 1,350, 1,680, 720, 80, 200 }	6,330						
D. José Olmedo { 160, 280, 540, 880, 1,230, 1,190, 40 }	4,320						
José Eloisa { 40, 170, 170, 230, 500, 730, 70 }	1,910						
Doña Petrona Robles { 40, 25, 65, 50, 200, 295 }	675						
Dona Ygnacia Avalos	2,040						
D. Estévan Maxul	1,000						
Doña Juana Grey { 320, 300, 230, 290, 40 }	1,180						
D. Luis Ybarra { 1,790, 5,370, 2,980, 3,290 }	13,430						
D. Salvador Gonzalez { 600, 1,180, 1,700, 2,200, 480 }	6,160						
D. Manuel Salinas { 120, 120, 210, 180, 1,060, 1,010 }	2,700						
D. Felipe Santellan { 1,250, 1,020 }	2,270						
D. Miguel Medran { 640, 240, 120, 210 }	1,210						

		Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria.	Letras de tierr's	Billet. para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
D. Pedro Leon Córdova	1,750							
	260							
	240							
	900							
	1,250	4,400						
Eleuterio Olivera	240							
	190	430						
Tia María Lopez	80							
	390							
	80	550						
Doña Francisca Reinoso	595							
	1,330	1,925						
D. Juan Bautista Galeano, como albacea de D. Martin Galeano	665							
	70	735						
D. José Camaño		530						
D. Felix Camano		230						
D. Victoriano Carrera	80							
	80							
	280							
	160							
	40	640						
D. Agustin Reyes	160							
	390							
	505							
	30							
	530							
	160							
	40	1,815						
Doña Carmen Amarillo	120							
	370	490						
D. Ramon Aranguren	1,560							
	3,560	5,120						
D. Samuel Faulker	800							
	520							
	1,400							
	1,920							
	760							
	360							
	160	5,920						
D. Gervasio O. de Rosas, como encargado de la testamentaria de D. Ramon Urquiola		2,420						
D. Manuel del Prado		6,540						
D. Eugenio Barrasa		9,200						
D. Pablo Camaño		240						
D. Justo Morel		1,160						
D. Ygnacio Gomez		1,050						
Doña Juliana Alvarez de Pozo		80						
D. Bernardo Faraminan		4,500						
D. Juan Aguirre		750						
A D. Francisco Taurel.								
Por galleta para la escuadra	19,878							
Yd. id. para la carcel pública	7,168							
	27,046	46	" "	27,000				
A D. José Perió, por para-rayos	6,440							
A id. id. par id.	2,420							
	8,860	6 2	" "	8,853 6				
A D. José Muratori, por conchilla	7,546							
A id. id. por id.	9,604							
	17,150	50	" "	17,100				
Al Comisario Cajero de Policía, para concluir los gastos del Departamento en Noviembre último		6,000						
Al mismo, por jornales de los trabajadores en el camino de Gaona		766						
A D. Juan Manuel Leal, por servicio de sus dos carretillas á la Capitanía del Puerto en un mes		1,000						
Al mismo, por igual servicio en otro mes		1,000						
A D. Norberto Larravide, por conchilla		23 2	" "	6,689 6				
A D. Camilo Canal, por trabajos en el canton Palermo		37,636						
A D. José Castro y Ca., por galleta para los trabajadores en el camino de Gaona		600						
A D. Felipe Gomez, por tejuelas que entregó en el canton de la Division Palermo		7,622						
A D. Juan Casenague, por trabajo de zanjeo		1,527						
Existencia		18,606,632 1½	143 5½	5,249,998 5	1,986	2,969,800	4,385,600	1,596,913 7½
		18,766,721 5½	143 5½	5,311,007 3	1,986	2,969,800	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Sábado 14 *de Diciembre de* 1850—

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras	Fondos para devoluciones	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones
Exist'a. de ayer— De comisos y dep'to	"	3,099 7½	" " "	114,743 1	A la Tesorería General.	69,888 6	" "	324,888 1	
Del Estado	53,523 5	" "							
Entrada	25,469 3	" "	324,888 1						
Salida	7,566 2								
Puerto	2,413								
Contribucion	7,531 5								
Papel sellado	21,500								
Policía	4,908 4								
Correos	500				Existencia	53,523 5	3,099 7½	" " "	114,743 1
	123,412 3	3,099 7½	324,888 1	114,743 1		123,412 3	3,099 7½	324,888 1	114,743 1

Buenos Ayres, Diciembre 14 de 1850—
V.° B.°—BERNAL— Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOECHEA—
Ynterviene—ALBARRAZIN—

Capitanía del Puerto— ¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Balandra santafecina Rosa Ysabel, de 21 toneladas, patron J. Franicheri, de Santa Fé el 1.°, con 175 fanegas carbon, 30 cueros vacunos secos; al patron.

Goleta nacional Albion, de 122 tns., p. M. Selles, de Goya el 28 del pasado, con 2,008 cueros vacunos secos, 53 sacos crin, 36 idem maní, 3,500 astas; á J. M. Rubio.

Polacra n. Bella Union, de 121 tns., cpn. N. Bornengo, de Santos el 27 del pasado; á P. Viale: al mismo, 526 barricas azucar, 130 rollos tabaco: al capitan, 149 barricas azucar, 98 rollos tabaco, 65 bolsas arroz, 32 vigas, 10 quintales pez-palo: 1 pasagero.

Barca española Nino. de 230 tns., cpn. A. Yserna, de Cadiz el 24 de Octubre; á Santamaría, Llambi y Cambaceres: á los mismos, 264 ½ onzas oro, 106 ½ lastras sal: á S. Soriano, 1 cajon azafran, 100 cajas pasas: á E. de la Lama, 8 cajones mercancías, 1 rollo esteras, 2 cajones sillones: á Llavallol é hijos, 30 cajas pasas, 1 cajon naipes: á S. Soriano, 28 fardos esparto, 20 idem felpudos, 20 sacos cominos, 12 idem almendras, 8 idem pimienta, 10 barriles alpiste, 20 cuñetes alcaparrosa, 20 porrones uvas, 50 cajas pasas, 50 medias idem idem: 15 pasageros.

Pailebot oriental Cid Campeador, de 122 tns., cpn. R. G. Panasco, del Buceo el 9 del presente; á T. Civils: á Solanet, 2,367 cueros vacunos secos, 8 fardos garras: á S. B. Hale y Ca., 22 fardos lana: á O. J. Hayes y Ca., 45 cuñetes tamarindos: á la órden, 4 barricas huevos, 400 onzas oro: 5 pasageros.

Barca prusiana Albatros, de 290 tns., cpn. J. W. Stverhaas, de Nueva York el 26 de Septiembre; á Freyer y hermanos: á los mismos, 210 barricas arroz, 200 bocois idem, 200 barricas harina, 200 cajones cidra, 150 rollos esteras, 250 docenas escobas, 100 idem baldes, 25 bultos tinas, 172 cajas té, 50 bolsas pimienta, 47 cajones tabaco, 3,459 tablas pino, 400 barricas azucar, 59 atados hilo acarreto: á E. Davinson, 1 bulto cigarros: á P. Angelis, 1 carruage: á J. L. Deforest, 1 carruage: á O. J. Hayes y Ca., 60 bultos hilo acarreto: á Zimmermann, Frazier y Ca., 2,584 patacones.

Goleta inglesa Queen of the West, de 159 tns., cpn. Stephen Fiegarthen, de Cadiz el 19 de Octubre; á J. Best y hermanos: á los mismos, 102 lastras sal: 1 pasagero.

Bergantin goleta brasilero Amistad Feliz, de 146 tns., cpn. M. J. de Carballo, de Santos el 8 de Noviembre; á Alves Pinto: al mismo, 730 barricas azucar, 180 bolsas idem.

Son nacionales 3—Yd. extrangeros 5—Total....

TELEGRAFO.

Bergantin frances, de Burdeos, 73 dias de viage, cargamento aguardiente y vinos: á Leon Coumartin.

Buenos Ayres, Diciembre 13 de 1850.
Pedro Ximeno—

Capitanía del Puerto— ¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto hoy dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Bergantin goleta nacional San Juan Bautista, de 61 toneladas, patron Juan Bautista Bossi, para el Paraná, con 98 tercios yerba, 311 barricas azucar, 22 barriles bebidas, 2 medias pipas vino, 50 frasqueras ginebra, 129 botijuelas aceite; por el patron.

Goleta santafecina Concepcion, de 29 tns., p. Francisco Colombo, para la Concordia, con 10 pipas vino, 1 pipa veneno, 6 barricas azucar, 2 cuarterolas vino seco; por el patron.

Zumaca n. Constancia, de 45 tns., p. Antonio Fontana, para el Uruguay, en lastre; por Jacinto Caprile.

Goleta n. Filomena, de 45 tns., p. Marcos Badaro, para Gualeguaychú, con 20 fanegas sal, 1 pipa vino, 20 zuelas, 2 bultos efectos zapatería, 1 cajon botellas, 1 cajon efectos, 1 barril cebada, 10 barricas azucar, 1 pipa vino, 8 medios tercios yerba, 3 cuarterolas vino, 1 barrica cerveza, 20 fanegas sal, 3 cajones efectos de tienda, 4 bultos efectos, 1 barril vinagre, 3 cajones cohetes, 2 barricas almidon; por el patron.

Goleta n. Jóven Mariquita, de 82 tns., p. Andres Pinetta, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Garandumba n. Antonia, de 25 tns., p. José Figari, para el Monte, en lastre; por el patron.

Goleta correntina Filomena, de 44 tns., p. Juan Burlando, para Corrientes, con 30 rollos tabaco, 2 fardos bayeta, 2 cajones porcelana, 1 cajon hilo, 20 piezas zarazas, 9 idem cocos, 2 fardos bramante, 1 canasto loza, 100 barricas harina; por el patron.

Goleta n. Julia, de 126 tns., p. Nicolas Mitoviche, para Goya, con 33 fardos efectos, 24 damajuanas caña, 20 frasqueras ginebra, 12 barricas cerveza, 6 idem arroz, 6 botijuelas aceite, 30 cajones pasas, 8 pipas caña, 3 cajones pañuelos, 2 cajones ferretería, 50 barricas harina, 106 tablas pino, 8 barricas azucar, 10 resmas papel blanco, 1 cuarterola agrio, 2 cajones almendras, 8 pipas caña, 11 cajones cohetes, 2 quintales fleje, 4 barricas ferretería, 3 idem obra de lata, 3 romanas, 1 cajon sillas de madera, 8 juegos baules, 6 docenas ollas, 2 canastos loza, 2 cuñetes clavos, 6 baules carlanas, 6 docenas palas; por Rubio.

Goleta santafecina Nueva Angelita, de 70 tns., p. Pedro Bolo, para Santa Fé, con 50 cajones aceite, 5 pipas vino, 1 pipa caña, 1 idem vino seco, 1 volanta, 1,200 arrobas harina, 76 barricas azucar; por el patron.

Goleta n. Seferina, de 46 tns., p. Donato Barando, para la Concordia, con 20 pipas vino, 4 bordalesas idem, 40 barricas azucar, 30 bolsas fariña, 60 bolsas arroz, 30 damajuanas ginebra, 100 fanegas sal, 8 cajones géneros de tienda, 50 cajones pasas, 8 barriles arroz, 20 rollos tabaco, 60 cajones fideos, 6 barriles cerveza, 3 baules zapatos, 20 cajones aceite, 6 cuñetes aceitunas, 1 cajon vidrios, 2 fardos lienzo, 1 canasto loza; por B. Delfino.

Zumaca n. Cármen, de 46 tns., p. Juan Bautista Velasco, para la Concepcion del Uruguay, con 14 barricas azucar, 4 cascos aguardiente, 30,000 baldozas, 60 cajones pasas, 5 cuñetes clavos, 2 cajones vidrios, 1 cajon con 600 varas cotin, 1 id. con 4 tarros pintura, 1 cuarterola aceite, 2 balas papel estraza, 1 cajon con 40 piezas bramante y zarazas, 25 cajones fideos, 24 bolsas fariña; por el patron.

Goleta correntina Nueva Yndustria, de 90 tns., p. Francisco Gotuso, para la Concepcion del Uruguay, en lastre; por el patron.

Goleta n. Maria, de 68 tns., p. José Castelo, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Balandra n. Sauce, de 20 tns., p. Luis Bosino, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Pailebot correntino Jóven Manuelita, de 13 tns., p. Andres Capurro, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Africana, de 27 tns., p. Luis San Miguel, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Balandra n. Carmelita, de 11 tns., p. Pascual Carbon, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta santafecina Jóven Juanita, de 25 tns., p. Juan Andrade, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Lanchon n. Dos amigos, de 4 tns., p. José Fortes, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Balandra oriental Jóven Felicita, de 6 tns., p. José Ramirez, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron.

Zumaca oriental Juramento, de 80 tns., p. José Pombo, para el Arroyo de la China, en lastre; por el patron.

Bergantin goleta brasilero Pelicano, de 133 tns., cpn. Antonio C. da Silva, para Pernambuco con escala en los puertos del Sud, con 2,083 quintales carne seca, 80 cueros vacunos secos; por N. Martinez (é hijos.)

Bergantin bremense Arminius, de 192 tns., cpn. G. Nordenhalz, para Nueva York, con 12,159 cueros vacunos secos, 15 fardos cerda, 956 cueros vacunos salados, 6,000 astas mezcladas; por Zimmermann, Frazier y Ca.

Fragata americana Sacsusa, de 294 tns., cpn. Enrique Wager, para Boston, con 25 fardos cerda, 93 idem lana, 13,146 cueros vacunos secos, 70 idem de potro secos, 22 atados cueros nonato, 25,100 astas; por Samuel B. Hale y Ca.

Son nacionales 19
Yd. extrangeros 5
Total.... 24

Buenos Ayres, Diciembre 13 de 1850.
Pedro Ximeno—

¡Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

Hallazgo.

EL Sábado 21 del corriente se ha encontrado un caballo obscuro, en la calle de la Esmeralda, con silla y freno; en la misma calle número 81 darán razon.
d 16—3p

Se vende.

En la calle del Cerrito y Corrientes No. 52 (esquina conocida por la de Salomon), todas las existencias de aquel negocio con todos los útiles correspondientes, advirtiendo que dicha casa hace muy buenos diarios; la persona interesada vende este negocio por tener que atender otro en la campaña.
d16—5p.

100 $ de gratificacion.

Al que entregue ó diese noticias en el corralon de maderas, calle del Cerrito No. 133, de un caballo saino negro, que se perdió el Sábado 21, como á las dos de la tarde, de la esquina calles de la Esmeralda y Cuyo; andaba con silla inglesa nueva, mandil color obscuro, freno ordinario.
d 16— 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

El que subscribe pone en conocimiento del público y particularmente de sus relaciones que ha mudado su establecimiento de Botica de la calle de Potosí núm. 180 á la de la Victoria N.° 250, la que se halla bien surtida de Drogas medicinales frescas preparadas con la mayor proligidad y esmero haciendo una limitacion en los precios de todo lo que se despacha en su establecimiento

Estanislao Franco.

d16—5p.

Se vende.

Un terreno situado en la calle de Talcahuano, entre Cuyo y Cangallo, con tres piezas. El que se interese ocurra á la calle de Corrientes en el Depósito de carros fúnebres preguntando por D. Domingo Leon; á toda hora del dia hallarán con quien tratar.
d 16—3p

Aviso.

SE desea comprar una casa de bastante extension, que no diste mas de 3 cuadras de la Plaza de la Victoria, á cualquier rumbo. Una esquela rotulada á B. C., que se deje en el despacho de la imprenta de la Gaceta, será atendida.
d14—3n.

SE VENDE EN 6,000 PESOS

UNA VOLANTA construccion Norte Americana, con tiros para dos caballos, asientos para seis personas, de huella y vuelta entera—La persona que se interese en verla, puede hacerlo ocurriendo al despacho de la Imprenta de la Gaceta Mercantil.

¡Viva la Confederacion Argentina!

El Viernes 29 de Noviembre celebra la Venerable Orden Tercera de Nuestra Señora de MERCEDES en su Templo, el Aniversario general por sus Hermanos Difuntos. Se recomienda encarecidamente á todos los que pertenecen á esta Corporacion se dignen asistir á este acto fúnebre, que empezará á las diez de la mañana, y que tiene por objeto rogar á DIOS por los Hermanos que nos precedieron

Concluida esta funcion fúnebre, se procederá á las elecciones para nombrar Comendador. Así pues, se suplica á los Hermanos de dicha Corporacion, la asistencia á la junta.
n18

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz interino de S. Miguel

Buenos Ayres, Diciembre 6 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia.,
y 21 de la Confederacion Argentina—

A los Sres. de la Comision Administradora del Hospital General de Mugeres.

Los vecinos del Cuartel 18 que corresponde á esta Parroquia, voluntariamente han donado una limosna para los Hospitales, y al de mugeres le ha cabido la suma de dos mil pesos que van adjuntos.

A la caritativa dádiva de los vecinos del cuartel 18 se agrega la voluntad y empeño de los vecinos D. Luis Goya, D. Pablo Yllescas, D. Sebastian Martinez y D. Laureano Corrales, quienes fueron encargados de la recaudacion.

Dios guarde á U. muchos años.

Juan Manuel Larrazabal.

La Comision Administradora al acusar recibo en dicha fecha de la presente nota, cumple con el deber de tributar al Señor Juez de Paz interino, por sí, y á nombre de las pobres enfermas las mas expresivas gracias, como tambien á los Señores recaudadores, y vecinos donantes, quedando en dar la correspondiente publicidad.

Belaustegui.

Aviso nuevo.

Los que subscriben hacen saber á sus amigos y al público en general, que desde el Domingo 22 del corriente, se servirán en el establecimiento del café de la Armonía, helados como en los años anteriores, con prontitud y esmero y á precio equitativo; los Señores que gusten encargar para fuera, pueden verse con los directores del establecimiento Maggiolo y Migoni.
d14—6p.

Se necesita.

UN mayordomo y cocinero para una Quinta cerca de la Ciudad, solo serán admitidos aquellos que puedan presentar buenas recomendaciones, ocurriendo á la calle Defensa No. 69.
o28—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito público.

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el 11 hasta el 16, bajo la direccion del Vocal encargado de ella; las propuestas se oirán en la misma oficina de 11 á 1 de la mañana. Buenos Ayres, Octubre 10 de 1850.

Se vende una casita con cinco

piexas, tres de azotea y dos de tabla, con ocho y media varas de frente y cuarenta de fondo; ademas se puede convenir en 12 varas de frente segun guste el comprador; tambien se tomará parte del pago en ovejas Ademas se necesita de tres á quince mil pesos á réditos sobre hipoteca de dos fincas del valor de mas de 50,000 pesos. El que se interese ocurra de la Yglesia de San Nicolas, once cuadras para el campo, donde hubo fábrica de curtiembre, allí hallará con quien tratar.
o15—5p

Libros interesantes!

En la Librería del Plata, Calle San Martin No. 4, acaban de recibirse, entre otras muchas Obras, el Eucologio Romano: Rituale, Romanum: Breviarium idem: Missale idem: Lugdunensis: Teología; Sagrada Biblia: Año Cristiano con las Domínicas y varias adiciones: Salvá, Diccionario de la Academia: Yd. idem Hispano Latino: Salvá, gramática francesa: Ydem castellana extensa y en compendio: Biblioteca de Predicadores: Ydem de la Religion: Lárraga, Teologia: Balmes, filosofia fundamental: Ydem Religion demostrada al alcance de los niños: Delicias de la Religion: Hermosilla, arte de hablar: Cavalario, Derecho Canónico: Heineccio, recitaciones del Derecho Civil: Bordas, gramática Ytaliana: Nebrija, gramática: A. Trousseau, Heoapeutique: Cementerio de la Magdalena: Coleccion de autores latinos: Jacu, instruccion para confesar: Yrayzos, rúbricas del Misal: Melendez, poesias completas: Sagrada Biblia: Horacio, obras traducidas por Burgos: Huffeland, medicina práctica Ruchan, medicina doméstica: Walter, derecho eclesiástico universal: Voz de la naturaleza: Sala, ilustracion del derecho Español: Granada, meditaciones: Vallejo, matemáticas: Recopilacion de las leyes de Yndias: obras de Jovellanos: Ydem de Zorrilla: Misterios de Paris y el Judio Errante con láminas: Corpus juris Civilis: Diccionario infernal: Historias pintorescas: de varias naciones: Devocionarios ne muchísimas clases y encuadernaciones en carey, ébano, marfil, terciopelo y varias pastas.

AVISO.

En la calle San Martin No. 134, se alquila un cuarto amueblado para hombre solo.
j17—6p

A los aficionados á plantas

Un nuevo descubrimiento para concluir con las hormigas, probado por varias personas y muy económico. Se vende en el almacen calle de Suipacha No. 233 y 346 en la misma calle donde se dará esplicacion del sencillo modo de ejecutarlo.
o2—15p.

Se vende

Una casita en las inmediaciones de la plaza del Comercio, con 9 varas de frente y 27 de fondo; se tomará en pago una que esté mas al centro abonándose la diferencia. Tambien hay un piano de poco precio, de construccion fuerte y de buenas voces; calle La Defensa N.o 299.
o15—3d

AVISO.

Se previene al público que el que quiera hacer galpones ó techos de azotea de Zinc encontrarán un sujeto que se compromete á hacerlo de un método enteramente desconocido en el pais, asegurando que nunca se ha de llover bajo esos techos; tambien ofrece sus servicios á los Sres. saladeristas por lo que es de componer todo lo que corresponde á su ramo, que es de caldereria. Ocúrrase á la calle Santa Rosa esquina á la calle de Europa, (Cervezería núm. 85) ó calle de Federacion 169 y medio.
n28 6p

Editor responsable: ESTEVAN HALLET—